



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO UN CRITERIO
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
1.1. Objeto	3
1.2. Naturaleza	3
1.3. Régimen jurídico	3
2. CANON, IMPUESTOS, GASTOS VARIOS Y REVISIÓN DE PRECIOS	4
3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	4
3.1. Empresas licitadoras	4
3.2. Integración de la solvencia con medios externos	4
3.3. Unión Temporal de Empresas	4
3.4. Propositiones de los interesados	6
3.5. Documentación a presentar	6
3.6. Examen de las propositiones	7
4. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN	11
5. LUGAR Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
5.1. Lugar	11
5.2. Plazo de presentación	12
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	12
6.1. Garantía provisional.....	12
6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	12
6.3. Subsancibilidad de documentos	13
6.4. Información a los licitadores	13
6.5. Especialidades en la documentación empresarios extranjeros	14
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	15
7. VALORACIÓN DE OFERTAS	15
8. ACLARACIÓN DE OFERTAS	15
9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	16
10. ADJUDICACIÓN	16





10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta adjudicación	16
10.2 Renuncia celebración contrato y desistimiento por la Administración	22
10.3. Adjudicación	23
10.4. Notificación	23
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
11.1. Formalización	24
11.2. Anuncio de formalización	25
12. EJECUCIÓN DEL CONTATO	25
12.1. Condiciones especiales de ejecución	27
12.2. Evaluación de riesgos profesionales	27
13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	27
13.1. Obligaciones generales	27
13.2. Obligaciones específicas	29
13.3. Transmisión de derechos de cobro	31
14. REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
15. CESIÓN DEL CONTRATO.....	31
16. SUBCONTRATACIÓN	32
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
17.1. Potestad de modificación.....	33
17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares .	33
17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.....	33
17.4. Especialidades procedimentales.....	34
18. PENALIDADES	34
18.1. Penalidades por demora	34
18.2 Penalidades específicas	35
19. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O TRABAJOS	35
20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	35
21. RESOLUCIÓN	36
22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	37
22.1. Prerrogativas de la Administración.....	37
22.2. Jurisdicción competente	38
22.3. Régimen de recurso especial en materia de Contratación	38





1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Cuadro de Características de Contrato conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2 Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa especial, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

1.3 Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá por las normas específicas que regulan este tipo de servicios, por lo establecido en este Pliego, en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 50/2018, de 28 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

2. CANON, IMPUESTOS, GASTOS VARIOS Y REVISIÓN DE PRECIOS





Teniendo en cuenta las características de este tipo de contratos, en el que el servicio no genera gastos para la Administración, no procede retención de crédito alguno.

El **canon** es el establecido en el **apartado C)** del Cuadro de Características de Contrato.

Respecto a la **revisión del Canon y los artículos de la Lista de Precios** se estará a lo establecido en el **apartado E)** del Cuadro de Características de Contrato.

Los gastos de **energía eléctrica, gas, agua corriente y alcantarillado** correrán a cargo de la Consejería. Siendo por cuenta del adjudicatario los gastos relativos al pago de **la tasa específica de basuras**, correspondiente al desarrollo de su actividad.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1 Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3 Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de





obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo III).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.





3.4 Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuando el órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el apartado B del Anexo I.

3.5 Documentación a presentar:

Las ofertas se presentarán en **dos sobres**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres DOS y TRES como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el apartado B del Anexo I.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de





notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

3.6 Examen de las proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

3.6.1 Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del Anexo II.1 (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
 - ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 - iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;





- v. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vi. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
- vii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2
- ix. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- x. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- xi. En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J.3 del Anexo I.

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una **unión temporal de empresarios**, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo III, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.





Toda la documentación incluida en el sobre deberá ser original.

c) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el apartado H del Anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable.

e) Declaración expresa de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento de contratación, así como para la práctica de notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH), según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo del Anexo II.2

f) **Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales.**

En caso de que en el apartado J.3 del Anexo I se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el empresario de tal circunstancia, adjuntando **ANEXO IV**.





3.6.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS

La apertura pública de **los Sobres nº DOS** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº DOS**, denominados **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados el apartado K del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexos V y VI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el apartado A del Anexo I. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y





no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015).

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.1 Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el apartado N del Anexo I, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.





Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

5.2 Plazo de presentación

Se estará al plazo dispuesto en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

6.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado H del Anexo I.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.





El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del





plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1 e) TRLCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la





Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

8. ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Ofertas anormalmente bajas





Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del cuadro de características, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10. ADJUDICACIÓN

10.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras





empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

1º .- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente

La garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I de este Pliego podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.





La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 140.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el





párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, apartado J del Anexo I.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el apartado J del Anexo I.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del





Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

5º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (apartado J.3 del Anexo I)

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo I al presente Pliego, apartado relativo a adscripción de medios.

6º.- Relación de muebles y vajillas a aportar en la ejecución del servicio, según Anexo VIII.

7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones





tributarias y de Seguridad Social.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo VII).

8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

9º.- Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según **Anexo IX**.

11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga





previsto subcontratar. Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá





adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea.

10.3. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.4. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). o mediante comparecencia electrónica (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo





establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación, y NIF asignado a la Agrupación.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo y mediante firma electrónica de las partes, por parte del representante de la empresa adjudicataria, con certificado electrónico de representante de la misma, conforme a la normativa comunitaria aplicable; dicho documento se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:





- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

11.2 Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

La fecha de comienzo de los trabajos será a partir de la formalización del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado F del Anexo I.





Previamente al inicio de la prestación del servicio se extenderá un Acta donde la Administración hará entrega de las instalaciones y aparatos con las que está dotado el local y que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. En este mismo acto la Administración comprobará que el adjudicatario aporta el equipamiento exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad.

Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el apartado F del Anexo I del presente Pliego.

Las dependencias, instalaciones y mobiliario se utilizarán exclusivamente para el uso pactado, debiéndose solicitar, para su conformidad, cualquier servicio que se considere extraordinario.

Quedan rigurosamente prohibidas las máquinas recreativas y las de apuesta y premio, así como las máquinas expendedoras de bebidas o de tabaco.

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos, deberá estar formado por el equipo profesional exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, debiéndose mantener dicho equipo en su globalidad durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través del responsable del contrato designado por la Consejería de Hacienda.

Si durante la vigencia del contrato surgiera la necesidad por parte de la Consejería de realizar algún tipo de obra que pueda suponer la paralización de la actividad de la cafetería, se suspenderá temporalmente el contrato, sin derecho a indemnización al adjudicatario y se reajustará el canon a la baja en proporción al tiempo de la suspensión del mismo.

12.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

20/02





Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado P del Anexo I y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el apartado O del Anexo I penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y





hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- h) **Publicidad y lista de precios:** El adjudicatario está obligado a tener expuesta la lista de precios, en la que conste la conformidad de la Administración, en sitio perfectamente visible para el público. Dicha Lista contendrá todos los artículos que figuran en el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas particulares y su importe será el que resulte al aplicarle el porcentaje de baja ofertado, redondeados con dos decimales al múltiplo de 5 más próximo, IVA incluido.





El adjudicatario tendrá expuesto al público diariamente la composición del Menú del día, de donde el comensal usuario elegirá entre dos primeros platos, dos segundos platos y dos postres, además de una bebida y ensalada.

Asimismo deberá indicar al público el precio de los platos del Menú en la opción “para llevar”.

El adjudicatario está obligado a entregar un ticket o factura detallada de los artículos consumidos, si así lo solicita el cliente.

- i) El adjudicatario deberá aplicar la normativa que le es de cumplimiento en materia sanitaria, específicamente el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como el RD 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- j) Es responsabilidad total del adjudicatario el uso y mantenimiento de las instalaciones
- k) Disponer de un libro de reclamaciones, previamente diligenciado por la Consejería, que deberá presentar al encargado del seguimiento del contrato por parte de la Administración dentro de las 24 horas siguientes a la formulación de alguna reclamación.
- l) Está obligado a estar en posesión u obtener, en su caso, a su cargo y con anterioridad al comienzo de la actividad objeto de esta contratación, las licencias o autorizaciones que fuesen precisas.

13.2 Obligaciones específicas

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar lo siguiente:





- a) La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- b) La Administración Regional no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario.
- c) Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Responsable del Contrato.
- d) En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria, no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Hacienda asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
- e) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- f) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
- g) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
- h) El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
- i) Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionaran a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.





13.3 Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Anexo I Cuadro de Características del Contrato. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Cuadro de Características de Contrato y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.4 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la





cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Cuadro de Características del Contrato, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando





inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Cuadro de Características del Contrato.

17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.





Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. PENALIDADES

18.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos





artículos, éstas se especificarán en el apartado O del Anexo I.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2. Penalidades específicas

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado O del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto





en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el apartado O del Anexo I.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

Además, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- 1) La no prestación del servicio durante más de un día, sin previa autorización o causa justificada.
- 2) La disminución no autorizada de los medios humanos o materiales exigidos en





el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3) El retraso de dos meses en el pago del canon.

4) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y especialmente en lo referente a la calidad de los productos utilizados, podrá ser causa de resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

22.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

22.2 Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y





efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22.3 Régimen de recurso especial en materia de contratación

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se





hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

El presente PCAP ha sido informado por el Servicio Jurídico con fecha 22 de mayo de 2018.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

El Jefe de Servicio de Contratación. Francisco Javier Zapata Martínez

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.1.- DEUC (Sobre 1)

Anexo II.2.- Declaración Expresa De Comunicaciones Y Notificaciones Electrónicas (Sobre 1).

Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

Anexo IV.- Compromiso de adscripción de medios (Sobre 1)

Anexo V.- Modelo de Oferta Económica sobre el canon (Sobre 2)

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica sobre el descuento en precios (Sobre 2)

Anexo VII.- Autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria del Estado, de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la CARM, respectivamente, así como a la Tesorería de la seguridad social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo VIII.- Muebles y vajilla a aportar. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo IX.- Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.





ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DENOMINADO “ASEINFANTE”.

Nº Expediente: 30/2018	CPV: 55410000-7: Servicios de gestión de bares CPA: 56.10.11: Servicios de comida en restaurantes
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UN CRITERIO	
Tramitación: Ordinaria.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: Constituye el objeto de este expediente de contratación la prestación del servicio de Bar-Cafetería y Comedor en el edificio administrativo ASEINFANTE de la CARM, sito en la Avda. Infante Juan Manuel nº 14 de Murcia. La zona destinada a Bar-Cafetería y Comedor se ubica en la planta baja del edificio descrito en el párrafo anterior, estando delimitada su distribución en el plano que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas con expresión de las siguientes superficies útiles por usos: ACCESO-CAFETERIA-COMEDOR Y BARRA (167,47m2); COCINA (30,11m2); ASEOS (10,72m2), Lotes: No, esta prestación de servicios no permite, por su propia naturaleza, dividir en lotes el objeto del presente contrato al tratarse de un servicio que se presta en un único local y con un único equipamiento.





JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el Informe de Necesidad elaborado por El Jefe de Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

“Si bien no forma parte de las funciones de la Administración proporcionar servicios de desayunos o comidas a sus empleados, se considera se trata de un servicio vinculado al tráfico de la Administración, complementario o auxiliar para la consecución de sus fines.

El establecimiento de un comedor, es igualmente, un derecho laboral pues independientemente de que el funcionario, empleado o usuario del Complejo Administrativo, tenga un horario de jornada continuada o partida, dada la situación del inmueble en un entorno con escasa oferta de bares y restaurantes, disponer de un comedor donde desayunar o comer en el trabajo, a un precio módico, ahorra tiempo puesto que no es necesario salir del centro de trabajo, incrementándose la productividad, reduciendo los costes laborales y aumentando los beneficios sociales de los empleados.

La retribución de la empresa contratista es directamente abonada por los usuarios de la cafetería y comedor.

En la actualidad existe un contrato en vigor del servicio de Bar-Cafetería del edificio administrativo ASEINFANTE, de fecha 4 de enero de 2016 cuyo Acta de Inicio de Actividad es de fecha 25 de Abril de 2016; suscrito con la empresa CAFETERÍAS ALMASER, S.L., expediente nº 73/2015, el cual ha sido prorrogado anualmente, siendo la fecha de finalización de la prórroga vigente el próximo 25 de abril de 2018, no pudiendo ser prorrogado por más tiempo conforme al PCA.

Por consiguiente, habida cuenta de la necesidad de la contratación del Servicio, se considera conveniente y justificada la tramitación de un nuevo expediente de contratación del mencionado servicio a partir del 26 de abril de 2018.”

Este contrato tiene carácter administrativo especial, de conformidad con el artículo 25.1.b LCSP y se registrará por las normas específicas que regulan este tipo de servicios y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Pese a que su naturaleza jurídica actual es controvertida, dado que por sus características puede ser configurado como un contrato de servicios e incluso como un contrato de concesión de servicios, se entiende, como indica el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 239/2015, de 13 noviembre, entre otras), que se trata del ejemplo característico de contrato administrativo especial *“puesto que no se trata de un servicio que deba, necesariamente, ser realizado por la entidad contratante, si bien sí se considera que se trata de un servicio vinculado al giro o tráfico de dicha Administración, complementario o auxiliar para la consecución de sus fines”*.

En análogo sentido, se pronuncia la JCCA, en su Informe 25/12, de 20 de noviembre.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Jefe de Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial





C.- PRESUPUESTO, CANON y PRECIOS

El presente contrato no supone gasto para la Administración.

Se establece un CANON mensual de 680 euros mensuales (IVA excluido)

1. DETERMINACIÓN ESTIMADA DE CANÓN.

Según Memoria justificativa, de fecha 7 de mayo de 2018:

Se trata de la prestación de un servicio a los empleados públicos y al público general, utilizando las instalaciones existentes distribuidas y dotadas como cafetería.

1.-Valoración del aprovechamiento del local destinado a cafetería:

Ref. Catastral: 5656801XH6055N0001AD

Importe anual de la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI 2017: 88.169,62 €

Superficie: 16.322 m2

Importe de IBI correspondiente por m2: 5,40 €/m2

La superficie de uso exclusivo de cafetería es de 208,30 m2 y la superficie asignada de paso es de 191,42 m2, lo que supone un total de 399,72 m2.

Importe de IBI asignable a Cafetería y paso, total anual: 2.158,49 € (399,72 m2x5,40 €/m2), lo que supone un importe por IBI de (por redondeo) **180 €/mes** (2.158,49 €/12 meses)

2.- Estimación de gastos generados por la cafetería.

Importes de consumo de las instalaciones:

- Suministro de energía eléctrica. En periodo anual, el gasto medio de consumo de energía eléctrica se estima en 9,80 €/m2, lo que representa un gasto mensual de 0,82 €/m2. Al multiplicar el consumo por los 399,72 m2, alcanza una cifra de 327,77 €/mes.
- Suministro de agua y tasas de basura. En período anual, el gasto medio por consumo de agua se estima en 0,77 €/m2, lo que representa un gasto mensual de 0,064 €/m2 mensual. Al multiplicar el consumo por los 399,72 m2, alcanza una cifra de 25,58 €/mes.
- Suministro de gas. El gasto medio estimado de consumo de gas es de 147 €/mes, obtenido por el coste del suministro de los meses en los que no se usa la calefacción y la parte proporcional del coste fijo mensual.

La suma de estos conceptos, luz+agua+gas, asciende (por redondeo) a **500 €/mes**

Si el canon representa la cuota que la Administración ingresa por la utilización de las instalaciones puestas a disposición del concesionario y por la utilización del servicio, sin que represente gastos para sí misma, el canon mensual tendrá una cuantía de 180 € +





500 € = **680 €/mes**, lo que supone un canon anual de **8.160 €/año**.

2. VALOR ESTIMADO

Considerando que el valor estimado del contrato es el volumen de negocio previsible por la gestión del establecimiento y específicamente considerando el importe total a pagar durante el plazo total, incluidas prórrogas, alcanza el importe de **732.000 €** (183.000 € * 4 años)

CÁLCULO DEL VALOR TOTAL DEL NEGOCIO DE CAFETERÍA.

Estimación de ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos:
Se estima que de los 365 días naturales del año, 104 días corresponden a 52 fines de semana (2 días) y 17 días festivos locales y nacionales, por lo que resultan 244 días hábiles.

Ingresos/día	Días/año	Ingresos anuales
750 €	244 días	183.000 €

Estimación de gastos:

Gastos de materia prima: 30% s/total de ingresos	54.900 €
Gastos de M.O. y S.S.: 40% s/total de ingresos	73.200 €

Suma total de gastos de m.p.+M.O+S.S. 128.100 €

Canon anual	8.160 €
Suma	136.260 €
Gastos Generales (14%) + Amortizaciones e Impuestos (10%) s/suma gastos	32.702 €

Total gastos anuales 168.962 €

BENEFICIO ANUAL ESTIMADO (8,31% s/inversión) 14.038 €

3. PRECIOS:

En el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares figura la Lista de Precios máximos (IVA incluido) que el adjudicatario podrá percibir del público.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
-----------	---------	----------	---------

Financiación CARM: %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.





F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
Dos años, desde la formalización del contrato	Prórroga anual hasta el plazo máximo de otros dos años

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige.	680,00 Euros, correspondiente al importe de una mensualidad del canon, excluido el IVA.

I.- FORMA DE PAGO DEL CANON

El pago del canon se realizará mensualmente.

Se notificará la liquidación del canon al adjudicatario mensualmente por el importe correspondiente, que deberá ser ingresada por el contratista en la Tesorería de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los cinco primeros días de cada mes al que corresponda, debiendo entregar copia del documento de ingreso al responsable de ejecución del contrato designado por el órgano de contratación.

Si durante la vigencia del contrato surgiera la necesidad por parte de la Consejería de realizar algún tipo de obra que pudiera suponer la paralización de la actividad de la cafetería, se suspenderá temporalmente el contrato, sin derecho a indemnización al adjudicatario y se reajustará el canon a la baja en proporción al tiempo de la suspensión del mismo.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Solvencia económica y financiera, artículo 87 LCSP:

Seguro de indemnización por riesgos profesionales, al menos de 300.000 euros, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la





ejecución del contrato.

2. Solvencia técnica, artículo 90 LCSP:

Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

En virtud del artículo 90.4 LCSP, para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a) del mismo artículo.

3. Adscripción de medios personales

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a continuación se detallan:

- Cocinero/a (1)
- Ayudante de cocina (1)
- Camarero/a (1)
- Ayudante camarero/a (1)

Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales declarados, exigidos únicamente al licitador propuesto como adjudicatario:

*Será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP, de modo que el propuesto como adjudicatario, en el periodo de 10 días hábiles desde que recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá **acreditar la disponibilidad**: Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo propuesto para la ejecución del contrato, con especificación del nombre y apellidos, sus titulaciones profesionales.*

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los criterios objetivos a valorar y su puntuación será:

- 1.1- Mejora del importe del canon:** Máximo 60 puntos. El canon ofertado por los





licitadores no podrá ser inferior a 680 euros, IVA no incluido. Se le asignará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa. Al resto se le asignará de forma proporcional. La que iguale el canon se le asignará cero puntos.

1.2- Porcentaje de descuento igual sobre todos y cada uno de los precios de la lista del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, con redondeo máximo de dos decimales: Máximo 40 puntos. Se otorgará 40 puntos a la oferta que rebaje en un mayor porcentaje la lista de precios del citado Anexo. Al resto se le asignará de forma proporcional. La oferta que no rebaje nada sobre la lista se le asignará cero puntos.

Los precios consignados por los licitadores conforme al **Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares**, en adelante PPTP, serán precios finales de venta a los usuarios y, por tanto, estarán incluidos todos los gastos, impuestos y arbitrios con los que puedan estar gravados.

A todos los efectos, la lista de precios que se adjunta en el **Anexo II** del PPTP, tendrá el carácter de máximos.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La Mejora del importe del canon no puede ser desproporcionada o anormal en los términos del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entendiendo que la oferta se considerará desproporcionada cuando ésta se encuentre un 25% por encima de la media de las ofertas presentadas.

El porcentaje de descuento igual sobre todos y cada uno de los precios de la lista del Anexo II del PPTP no puede ser desproporcionado o anormal en los términos del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entendiendo que la oferta se considerará desproporcionada cuando ésta se encuentre un 10% por debajo de la media de las ofertas presentadas.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

☒ OBLIGATORIA. DEUC. Anexo II.1

N.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN





No procede.

O.- PENALIDADES Y RESOLUCIÓN

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- La no prestación del servicio durante más de un día, sin la previa autorización del órgano de contratación o causa justificada.
- La disminución no autorizada de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
- El retraso de dos meses en el pago del canon
- El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en este Pliego y en el PPT.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:
Con el fin de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, del personal asignado a la cafetería será obligatorio que como mínimo una de las personas sea una mujer.

R.- SUBCONTRATACIÓN

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Hacienda





X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281	A14022314	A14022311
Intervención General	Consejería de Hacienda	Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Jefe de Servicio de Contratación. Francisco Javier Zapata Martínez





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DEUC

ANEXO II.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones





Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6
abril de 2016, disponible en:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>





Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- **Identificación**

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)





Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- **OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- **OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)**
 - **Sección A: IDONEIDAD:** (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - **Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - **Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - **Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II.2

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D., con DNI.
nº.:, y con domicilio en, C/.
..... nº C.P.:....., en nombre de
..... con CIF y domicilio fiscal en
....., C/. nºC.P.:....., enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
.....
.....

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice la Consejería de Hacienda en este procedimiento de contratación, DECLARO:

- Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones por medios electrónicos y sus datos, los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

- Que los datos para que la Consejería de Hacienda efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:





El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:
- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado:
<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.:

28/05/2018 19:08:26

Firmante: ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a7b91e8b-ad4-4cf7-162798143059





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2)





son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

28/05/2018 19:08:26

Firmante: ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a7b91e8b-ad44-4cf7-162798143059





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio,
en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo al servicio BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DENOMINADO “ASEINFANTE, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado J.3 del Anexo I, Cuadro de características del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:





SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, se compromete a ejecutar el servicio BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DENOMINADO “ASEINFANTE”, **por un canon mensual, IVA Excluido, de..... TOTAL EN LETRA....., aplicando un porcentaje de baja de.....% sobre el precio de todos y cada uno de los artículos**, cuyos precios máximos figuran en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyos contenidos declara conocer y aceptar

En, a de de.....

Fdo.:





SOBRE 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO VI

DESCUENTO SOBRE LISTA DE PRECIOS

D/D.^a.....mayor de edad, vecino de..... y con
D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa
....., con domicilio social en, y NIF nº
..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del: **“SERVICIO DE
BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DEL EDIFICIO ASE INFANTE SITO EN LA AV INFANTE
JUAN MANUEL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA, MURCIA”**, convocado por la Consejería
de Hacienda de Murcia, oferta UN DESCUENTO DEL % sobre todos y cada uno de los
artículos de la lista de precios al público expuesta más adelante.*.

* El órgano de contratación aportará a los licitadores tabla de cálculo protegida en formato Excel, con dicha lista de precios. De esta tabla el licitador cumplimentará únicamente la celda en trama sombreada correspondiente al porcentaje de descuento sobre la lista de precios con un máximo de dos decimales, calculándose de esta forma automáticamente los precios ofertados de cada artículo con redondeo asimismo de dos decimales.

El licitador presentará cumplimentada dicha tabla en formato papel y en soporte informático.(Diskette, CD, DVD, etc.).

En, a de de 2018
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:





A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

Fdo.

60/62





NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda.

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO VIII

D/D.^a.....mayor de edad, vecino de..... y con
D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa
....., con domicilio social en, y NIF nº
..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio: **BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DEL EDIFICIO ASEINFANTE SITO EN LA AV INFANTE JUAN MANUEL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, convocado por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manifiesta que aportará el siguiente equipamiento:

Relacionar muebles, vajillas, etc.....

En, a de de 2018
(Lugar, fecha y firma del licitador)





A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº, C.P.
..... y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Hacienda, se expide la presente en
....., a de de

Lugar, fecha y firma,

28/05/2018 19:08:26

Firmante: ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a7b91e8b-ad44-4cf7-162798143059

